

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1829

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 12 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Jesus.

Maria. y Jose

Año de 1829.

Terma.

{ Libro de Actas Capitulares para el }
{ año de arriba ~ ~ ~ ~ ~ }
Alcaldes Ordin.

{ D.^o Bartolomé Leal menor; por el }
{ Estado noble. D.^o Fran.^o Sanchez, Montero por }
{ el general. - - - - - }
Vecedores nobles.

{ D.^o Juan Precera, Alonso Flores y }
{ D.^o Muñoz. - - - - - }
D. por el qual.

{ Alonso Flores Galindo, Juan Salguero - }
{ mayor y Bartolomé Cordero - menor. - }
Diputados.

{ Bartolomé Muñoz Reyes y Simon - }
{ Ramirez - - - - - }

Sindico Gral y Personero.
{ Antonio Ladera - mayor. - - - - - }
Alcaldes de la Terma.

{ D.^o Vicente Leal y Fran.^o Sanchez menor. }

1850

1850

1850
1850
1850

1850
1850
1850

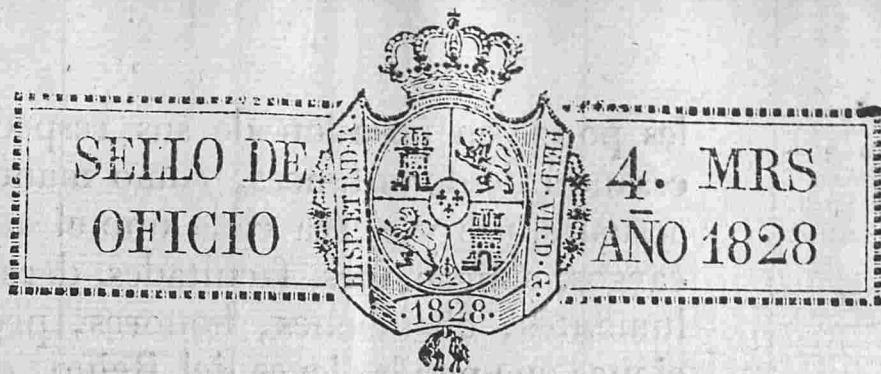
1850
1850

1850
1850

1850
1850

1850
1850

E
Y
d



EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia
de Extremadura, que reside en esta Villa de Cáceres.

Visto y examinado el espediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Feria* para el año de *mil ochocientos veinte y nueve*, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes.

Para Alcaide por el orden nobleza. Don
Tomé Seal menor: para Alcaide por el orden
general á D. Fran. Sier. Monero: para el
quero primero á D. Juan Becerra: para el
quero segundo á D. Alonso Carbajal: para el
quero tercero á D. Pedro Octavio: y para el
quero cuarto á D. Alonso Flores Galindo: para el
quero quinto á D. Juan Salguero mayor: para el
quero sexto á D. Bartolome Cordero menor: y para el
quero séptimo á D. Simon Ramirez: y para el
quero octavo á D. Antonio Lobera mayor: y para el
quero noveno á D. Juan Seal y Fran. Sier menor

Por tanto manda al Ayuntamiento de *sto. Pueblo*
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *Aca*
de *Die* de mil ochocientos veinte y ocho.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario



Peria
Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y nueve.

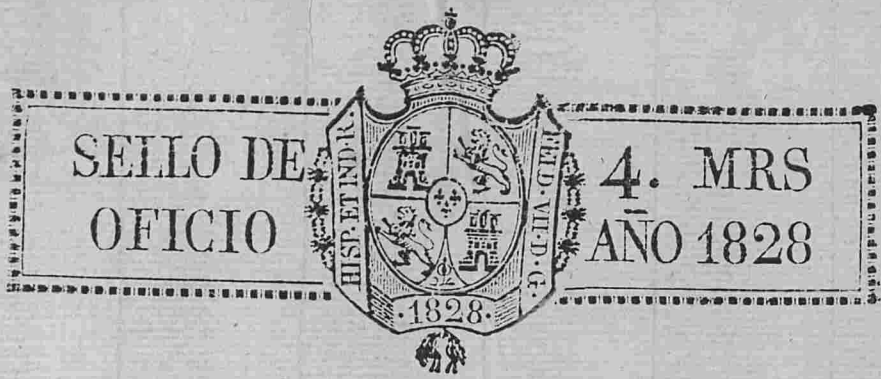
e
 s
 s
 -
 -
 -
 n
 o
 á
 o
 el
 -
 -

...

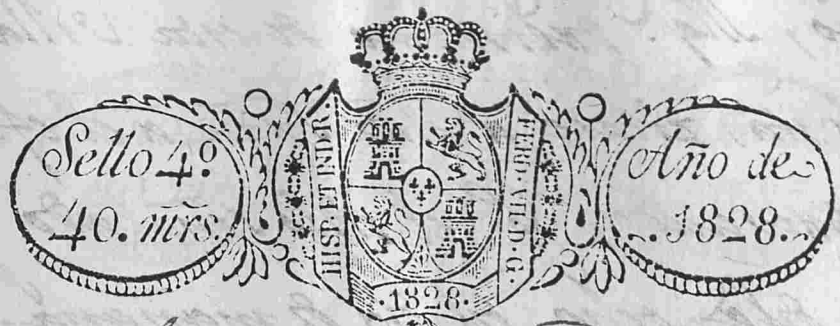
...



...



Auto & El Real Título precedente q. en pliego ce-



unado, han accedido sus Mds. por medio de conductor
 en este día de la fha, se obedice, guarde y cumpla en to-
 das sus partes; y a q. tenga efecto zítense para el día
 primero de Enero del año entrante a las Suetas elec-
 tos q. el M. Acuerdo de esta Prov. para las causas de
 sito de esta villa q. hacen de Consistoriales, a ofe-
 re dantes la posesion de sus respectivos officios, pre-
 vio el correspondte juramento prevenido q. la Ley.
 Provedo q. los Sres D. Josef Buena, y Alonso
 Fernandez, Alc. ordinarios por S. M. y ambos Esta-
 dos de esta villa de Fenix, a veinte y quatro de Dic.
 de mil ochocientos veinte y ocho =

J.F. Señal de + del Sr. Alc. = Alonso Fernandez
 D. Josef Buena

Ante mi
 Don M. Amador

Nota En la Villa de Fenix a treinta y uno de Dic. de mil ocho-
 cientos veinte y ocho, yo el Escrib. formé lista expues-
 ta de los Sres oficiales de Justicia electos para el
 año proximo venidero de mil ochocientos veinte y
 ocho, y sin intermision la entregué a Manl.

Mano, M^{te}. ordinario de esta villa, para q.
cada día, zitare a Dios sues a el efec-
to precedido, q.^a el sitio señalado y
hora de la ocho del día de mañana, a toque
de campana; y manifestó quedar enterado.
q.^a su puntual cumplimiento, doy fe =

Amador
Amador

Procesion en la Villa de Feria a primero de Enero de mil ochocientos



cientos veinte y nueve, los Sres. D.^o José Becerra y Alonso
Fernandez, Alcaldes ordinarios por S.M. y ambos estados
de la misma, en vista del real título de oficiales de Jus-
ticia que antecede, del Real Acuerdo de esta Provincia, por el
que se manda poner en posesion los nuevos Concejales pa-
ra el presente año dijeron: Que habiendo concurrido previa
citacion ante diu y tigre de Campana a las Casas Posito-
q. hacen de Consistoriales de esta Villa D.^o Bartolomé Leal
menor, y D.^o Francisco Sanchez Mantera, electos por Alc. ord.
y ambos estados, D.^o Juan Becerra, Alonso Carrasal, Pedro
Munoz, Alonso Flores Galindo, Juan Salguero — mayor, y Bar-
tolomé Cordero — menor, Regidores, Simon Ramirez, Diputado-
segundo, Antonio Ladera — mayor, Sindico Gral. y Personero, y
D.^o Vicente Leal, y Fran. Sanchez — menor, Alcaldes de la
hermandad por ambos estados, a efectos de recibir la posesion
de sus respectivos empleos; a tal fin sus mds. dichos Sres.
Alcaldes posesionantes recibieron juramento a los Sres. que
han de ser posesionados, quienes lo tuvieron por ^{Di} Dios y ^{no} señal de
Cruz segun dro. y bajo su cargo prometieron defender la
Pureza de Maria Santisima, y demas preceptos Divinos, guar-
dar, observar, cumplir, y executar, y hacer que se guarden, cum-
plan, y ejecuten las Reales ordenes, Instrucciones y Pragmati-
cas de S.M. y nuestra sabia legislacion: Todo lo cual asi ejecu-
tado y practicado, los Sres. D.^o José Becerra y Alonso Fernan-
dez entregaron y pusieron en manos de D.^o Bartolomé Leal

Casas un-
dentales

[Handwritten signature]

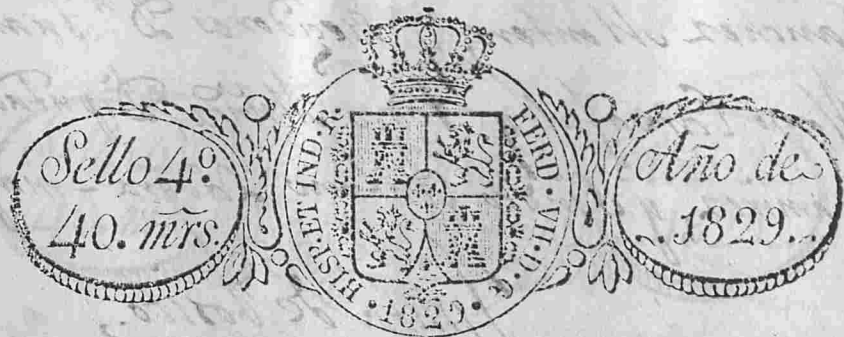
menor y D.^o Fran.^o Sanchez Montero, las varas de justi-
 cia, colocandolos tanto a los dos Sres. Alcaldes, como
 a los demas Sres. Concejales en sus respectivos
 asientos, y en señal de posesion recibieron quie-
 ta y pacificam^{te} sin contradiccion de persona algu-
 na. Y lo firman y señalan sus nros. como acostumbrian
 siendo testigos presenciales, Fran.^o dela Cruz, Manuel San-
 tos y Tomas Ramirez, vecinos de esta Villa = Entre
 yo y = Dios y = Vale =

77.

Señal de + del Sr. Alcalde = Alonso Jimenez
 D.^o Josef Beruena =
 P.^o Real Juan.^o Ibarra
 Señal de + del Sr. Procurador = y Monteno = Juan Beruena
 Alonso Corrajal = Señal de + del Sr. Proq.^o =
 Alonso Flores = Pedro Munoz =
 galio.
~~Señal de + del Sr. Proq.^o =~~ Juan Salgado
 Señal de + del Sr. Proq.^o = Señal de + del Diputado =
 Don me Cordero - menor = Don me Minor Reyes =
 Señal de + del Diputado = Antonio Ladera
 Simon Ramirez =

Ante mi
 D.^o Sr. D.^o Amador
 Sr. D.^o Amador
 Sr. D.^o Amador

Acuerdo de Acogidas } En la Villa de Feria a dos dias del mes de Enero de mil



ochocientos veinte y nueve, los Sres. Justicia y Ayuntamiento de la
misma, q^e abaxo se expresaran por sus firmas y senales, hallan
Jose reunidos en Ayuntamiento en virtud de citacion ante dien-
para nombrar Acogidos segun costumbre; y en su consecuen-
cia acordaron y nombraron los siguientes

Primera para Escriba. de Ayuntamiento a D.^o Jose Maria Aniebas

procurador

Para Medico Titular a D.^o Ramon Nubiales y Monero

Para Aguacil ordinario a Manuel Lario

Para tocar animas y queda a Fran.^o Nibera

Para Guarda de las Viñas de D.^o Blasco a Fran.^o Cordero

Para recibir el reloj a Fran.^o Nibera

Para Mayordomo de propios a Fernando Diez

Para conductor del correo a Fernando Cortijo

Para receptor de Pular a Alonso Ramirez menor

Para Maestro de primeras Letras, a D.^o Nodoro Fernandez

Para Guarda de las Viñas del termino a Anstun Martin

Peritos Tasadores.

Para peritos tasadores a D.^o Bartolome Real - mayor y Juan -
Muñoz Reyes

Preparadores.

Para preparadores a D.^o Jose Casquete y Man.^o Muñoz

Junta de Propios.

Para Presidente de la Junta de Propios, el Sr. Alc. D.^o Fran.^o

Sanchez Montero, y Regidores D.^{no} Juan Becerra
Alonso Carrasal y Pedro Muñoz, Diputado Simon
Ramirez, y Sindico Antonio Ladera - mayor

Junta de Posito.

Para Presidente el Sr. Alc. D.^{no} Bartolomé Loalbe
menor, Regidores, Alonso Flores Salido, Juan Salgues
ro - mayor y Bartolomé Cordero - menor, Diputado
Bartolomé Muñoz Reyes, y Sindico Antonio Ladera
mayor

Para Issuo de día Junta, à José Muñoz y depositario à
Alonso Sanchez, Calle de Fontamilla

Feruas.

Ganado Vacuno.

Por cada cabeza de ganado Vacuno que se aprenda en
sementeras, Plantio ò Vima ocho reales de día y doble
denoche, y al forastero doce de día y doble denoche;
y en Feruas las del Pueblo seis de día y doble de
noche y al forastero doble en todos conceptos

Ganado de Cerda.

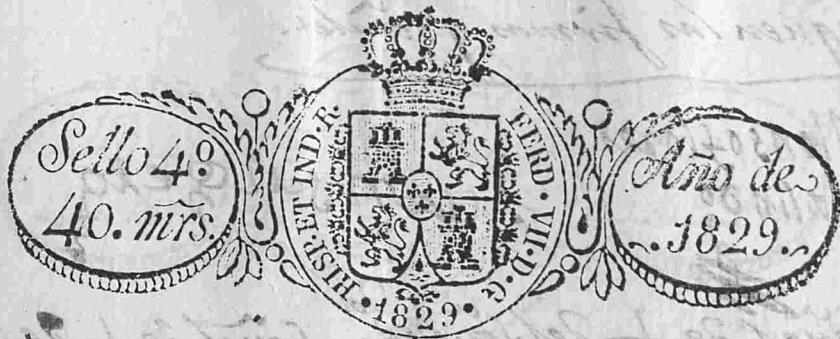
Por cada manada de ganado de cerda que se aprenda en
Plantios, ò sementeras tres Ducados de día y doble deno
che, y por cada cabeza dos reales vajo el mismo concep
to, y al forastero doble; entendiendose por piara de cer
dos veinte cabezas

Ganado Lanar.

Por cada manada de ganado lanar q. se aprenda en plan
tios ò sementeras, de día cuarenta reales y doble denoche,
y en Feruas veinte reales en el mismo concepto.

Ganado Cabrio.

Por cada manada de ganado Cabrio q. se aprenda en plan



hios o sementera ochenta reales de día y doble de noche,
y en Yervas veinte reales de día y doble de noche

Leña Gorda.

Por cada copa q. se corte en las Dehesas del Chorrero y
Peralera treinta reales de día y doble de noche, y en el
Alamo veinte y cuatro de día y doble de noche: por cada
rama en las dos primeras Dehesas veinte y cuatro reales
y en la última diez y ocho, bajo el mismo concepto: por
cada sobaquera en las dos primeras Dehesas once r. y en
la última ocho bajo el mismo concepto

Caballerías.

Por cada caballería q. se aprenda en plantío y sementera
tres reales de día y doble de noche

Leguas

Por cada Legua q. se aprenda en plantío o sementera diez r.
de día y doble de noche

Con lo q. se concluyo este acta q. mandaron sus mds. se
haga saber a los nombrados para su aceptación y juramto.

y lo firman y señalan de q. day fe = Este mes = y cobrado

J. J. D. de V. Contribuciones =
B. me Seal Juan. Her

Juan Berroa

Señal de + del Sr. Reg. Don
Alonso Carvajal =

Señal de + del Sr. Reg. Don
Pedro Muñoz =



Signen las firmas y señales.

Alonso Flores
galindo

Juan Salgado

Señal de + del Sr. Reg. Señal de + del Diputado

Por me Cordero - menor = Por me Mmores Preyes =

Señal de + del Diputado = Antonio Sadra

Simon Ramirez

Ante mi
D. nro. Sr. Amador
Morales

Con azeptacion y juramento En la villa de Toluca, a tres de Enero de mil ochocientos veinte y siete, yo el Sr. Reg. notifico el nombramiento q. se hace en el acta anterior de Mayor de mo de Indios y Cobrador de reales contribuciones de Fern. Diez, de esta vezindad, quien concurrido ante el Sr. M. C. primero Presidente, dijo: Lo acepto en decida forma, y juo por Dios S. nro. Señor y una señal de Cruz se con dro, cumplir bien y fielmente con su encargo, y lo firma con su S. nro. de que doy fe =

II.

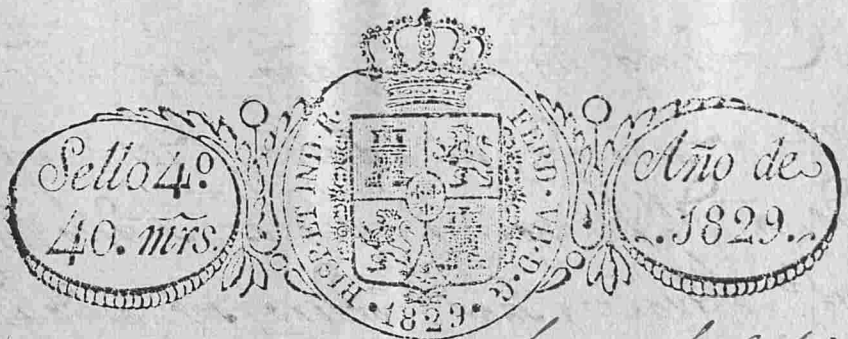
Seal

enero Diez

Amador
Morales

Vna de lo...

Receptor de Bulas En seguida, yo el Sr. Reg. hice igual notificacion a Alonso Ramirez - menor de esta vezindad, nombrado Receptor de Bulas, quien concurrido y comparecido ante dho Sr., lo acepto en decida forma, y juo por Dios S. nro. Señor, y una señal de



en un secun dno, cum bono bien y fidelit. con su encargo, y lo firma con su dno. de que dize =

M.

Alonso Ramirez

Amieba

Otra de los deites. En dha villa, en el mismo dia, mes, y año, yo el de la villa. - En un notifique el acta q. antecede, en la parte que le comprende a D. Bartolome Seal-mayor, y Juan Muñoz Lopez, de una verindad, y comparecidos ante dho Sr. M. Dizeon: lo aceptan, y juraron Q. Dios Nuestro Señor y una señal de cruz secun dno, cumplir bien y fidelit. con su encargo. Y lo firman con su dno. de que dize =

M.

Seal

B. me Seal

Juan Muñoz

Otra, dho Repartidores En seguida yo el En un notifique a D. Josef Canquete, y Manuel Muñoz, de esta verindad, nombrados por Repartidores de todas contribuciones, quienes comparecidos ante dho Sr. Dizeon: lo aceptaban, y juraron Q. Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, cumplir bien y fidelit. con su encargo, y lo firman con su dno. de que dize =

M.

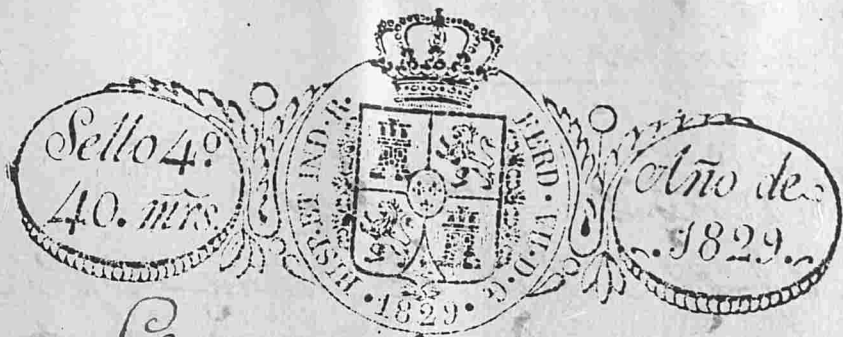
Seal

Notificacion y aceptacion dho dmas nombrados En dha villa.

en el mismo día, mes, y año, yo el Escribano notifique
 el acta q. antecede, en la parte q. les compete
 ende, a D.^o Manuel Pabiales, Médico Titular,
 Juan. Piverax, Juan. Cordero, Fernando Corillo,
 Agustín Muñoz, y Manuel Manio; quienes enterados
 de sus respectivos oficios, lo aceptaron verbalmente
 y en su crédito lo firma el q. No saber, de que doy
 fe = Fran. Piverax

Toma de Razon del Título } Por el V. Sr. D.^o Mariano, O. F. C. Con-
 de Guarda Celador, confe- } rador, del Consejo de S. M. en el Real y su-
 nido a Jacinto delacruz } premo de Hacienda, y Suo Conservador
 de Montes y Plantas de lo interior del Reyno, a pro-
 puesta de esta Justicia, si haer visto nombrar para
 Guarda Celador de los montes de esta V. a Jacinto delacruz,
 uno de la misma, como así consta con mere-
 cimiento del título librado p. S. M. en Madrid a 20
 de mayo y día de Diciembre último, q. ha presentado
 el intercedido en este día de la fha. tomada la rason
 en la Escriba de la Subdeleg.^o del Partido; y en el acto se
 cumplimentó q. esta Real Just. y Acordó jurar
 al dho. intercedido, a quien tomada esta rason se
 lo debolvi. Feria y Fiestas siete de mil ochocientos
 veinte y nueve =

D. M. A. Linares
 O. F. C.
 SS. 11



Señores Justicia y Ayuntamiento de esta villa

Cuano Guillen, y no de la misma, ant. S. V. como mejor pro-
ceda digo: q. hallandose contiguo a mi casa, esta en la calle
del Cano de esta Poblacion, una calleja corta q. llaman
de D. Domingo, cerrada y que no sirve de utilidad algu-
na al publico: estando prevenido por Reales ordenes sean
tapadas las de esta clase, y con el fin de darle mas esten-
sion a refenda mi casa =

A. V. Supp. q. teniendo en consideracion lo expuesto en el ingre-
so de este mi escrito, se sirvan acceder a mi instruida soli-
citud, pues en Justicia recibira merced el Exponente, de la
notoria del Ayuntamiento. Fecho y Firmado 13 de febrero 1829.

Aguerdo Por presentado, y como se pide. Los Sres Justicia y Ayunta-
miento de esta Villa de San Fernando, q. En caso se expresaran por
sus firmas y sellos, a si lo mandaron, en ella y Feche-
do tres de abril ochocientos veinte y nueve =

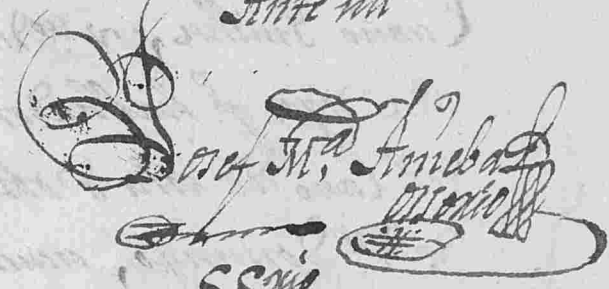
F.F.

Primo Real Juan Ibarra
Al. P. } y Montano }
Señal de + del Sr. Procurador = Señal de + del Sr. Procurador =
Alonso Carbajal = Pedro Muñoz =

Liquen las firmas y senales

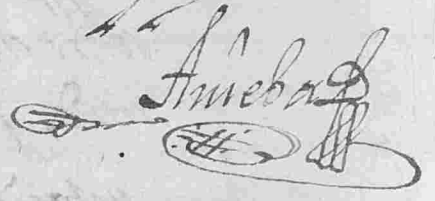
Alonso Lopez galoniz	Juan Salgado Mayor
Senal de San Pedro	Senal de San Diego
Bartolome Cordero-menor	Yme. Mayor Reyes
Senal de San Diego	Antonio Ladera
Simon Ramirez	Indico

Ante mi

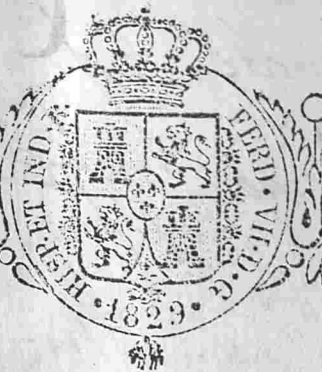
Don J. Amador


SS. no

Notificaz En esta Villa, en el mismo dia, mes y año, yo el Escribano notifico el acuerdo que antecede a Cesario Guillon, y esta vez en persona, y manifesto quedar notificado, de que doy fe =

Amador


Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

Señores Justicia y Ayuntamiento de esta Villa

Yo Dña. Lovato una de esta Villa, ante V. Señores del Ayuntamiento Real de esta Villa como mesd. procedo por mesd. y disp. que he de dar contigua a mi casa una Calleja exenta que llaman la de la Calle de las martires, y estando prevenido por Reales cédulas sean tapadas todas las callejas o Callejones exentas, por tanto =

A V. Supp.^{ca} que teniendo esta ped. presentada se sirvan concederme dicha Calleja para incluír la en mi Casa respecto a curias de habitaciones y hallarse tan contigua a mi íntima de Casas. Lo cual que con mesd. recibí la exponente de la notoria del Ayuntamiento de Feria en 29 de Julio 1829.

Lo es a mesd. por la Supp.^{ca}

Yo Dn. Fernando
y Encalor

Acerdo / Por presentado, y como se pide. Lo mandaron, firmaron y sellaron sus Señores (como acostumbrado) los Señores Justicia y once Jales, q. componen el Real Ayuntamiento de esta Villa de Feria a quatro de Febrero de mil ochocientos

Por veinte y nueve de Mayo el in-
scripto
Esno. de mismo, doy fe =

J.F.

P. me Seal Fran. Ther Juan Berro
Al. 1.º } y Monteno } Mes. 1.º =
Al. 2.º } Mes. 2.º =

Senal de f del Ser. Pco. 2.º = Senal de f del Ser. Pco. 3.º =
Alonso Carbajal = Pedro Munoz =

Alonso Flores
gatinas

Mes. 4.º Juan Sargento Senal de f del Ser. Pco. 4.º =
Mes. 5.º } y me condono - me

Senal de f del Diputado 1.º Senal de f del Dip. 2.º =
y me condono - me Senal de f del Dip. 3.º =

Antonio Ladrada

Judicio =

Ante mi
Josef M. Amador
Escribano
SS. 1.º

En la villa de Sevilla, a seis de Febrero de mil ochoci-
entos veinte y nueve, yo el Esno. notifique el acuer-
do q. antecede a Ana Lobato, de una comunidad, en
persona, doy fe =

Amador
Escribano

Quando de nonbran. de la villa de Sevilla veinte de Septe.
Mayordomo de Propios. }
de mil ochocientos veinte y nueve; los señores Justicia



y Concejales q. componen el Real Ayuntamiento de dha
 que abaxo se expresaran por sus firmas y Señala, estan
 & junto en Ayuntamiento en virtud de citacion ante diem
 para nombrar Mayor-domo de Propios y Cobrada de
 Reales Contribuciones, por fin y uncerte del qual lo
 Fernando Diaz: habiendo conferenciado entre si para
 el efecto unánimes y conformes dijeron: Que Alonso Fernan-
 dez ondo de esta Villa, es sujeto idoneo, de suficiencia y de
 arraigo, para obtener el cargo de Mayor-domo y Cobrador
 por tanto se devia nombrar y nombraron sus merced por
 Mayor-domo y Cobrador de Reales Contribuciones en lo
 que resta del presente año, a quien se le hará saber para
 que acepte y jure el cargo de un fidel donatario, y se
 le entregue el libro de Remittas por Claves de dho
 fondo pp. para en Cobranza bajo toda su razonable h-

Q. d. No firmen sus merced y se notan como acostumbrado

[Handwritten signature]

B. me Seal Juan Ther Juan Berroa
 Señal de + del Rey: y Montero
 Alonso Concejale = Señal de + del Rey: 3.
 Pedro Truando
 Signa

Las firmas

Alonso Flores Juan Saguera

Señal del Rey. 6.º = Señal del Rey. 2.º

Barra Cordero, munda = Barra Duya Reyes

Antonio Ladesa

Ante mi

Don J. M. Amador

Com. y Propuesta En dicha Villa, en el mismo dia, mes y año, yo el mismo. notifique el acuerdo anterior a Alonso Fernandez, de esta vecindad, en persona y enterado, respondió: De que ni podía aceptar el cargo de mayordomo y cobrador que este Real Ayuntamiento le ha hecho a motivo de haber sido Alcalde y cobrador de todos fondos en el año anterior y además ser el criador mas antiguo del ganado de esta villa. Así lo disp. y firma, de q. doy fe =

Alonso Fernandez

Amador

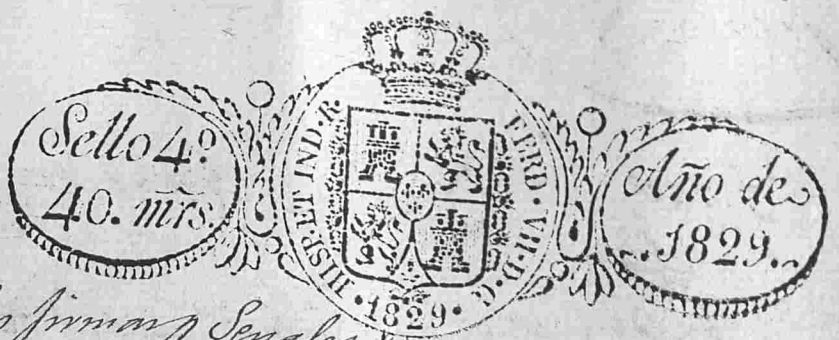
Cuenta y Acuerdo En dha. villa en el mismo dia, mes y año, estando reunido en Ayuntamiento los Señores que lo componen, y abaxo se expresan por sus firmas y Señales, yo el mismo. el mismo, di cuenta a sus Señ. de la diligencia que antecede, y enterados, dijeron lo a excepción del Señor Alcalde segundo, que daban por fundadas las razones expuestas por dho. Alonso Fernandez, por lo que lo relebaban y relebaron de dho. cargo y en su lugar nombraron a Diego Gubizado de la propia vecindad a quien se le hara saber el efecto prevenido en el anterior acuerdo. Así lo acordaron y firmaron y señalan sus Señ. como acostumbra, de q. doy fe =

J. G.

B. me

Seal Fran. Mer y Monteno

Juan Berrocal



Seguen las firmas y Senales.

Señal de + del Sr. Reg. 2.º = Alonso Carraval =

Señal de + del Sr. Reg. 3.º = Pedro Muñoz =

Juan Salgado

Señal de + del Sr. Reg. 6.º = Barne Loderu menor = Antonio Ladexa =

Señal de + del Dip. 3.º = Alonso Flores =

Ante mi Don M. Amador

Notificar, en el Ayuntamiento y finamiento

Esta villa en el mismo día mes y año y el Sr. Reg. notificame el acuerdo q. antecede á Diego Guizado y Puerma de esta erijida en persona, y entiendo d'eso: que sin perjuicio de usar del derecho q. le corresponde como Sargento Ayudante de voluntarios de esta villa, de cuyo cargo, la disciplina militar de sus individuos, acepta el cargo q. por el mismo se le hace, y fueso por Dios Amador Senar y una señal de Cruz cumplir bien y fielmente con el y lo firma de q. reg. En tre de no. = esta = vale =

Diego Guizado Herrero

Amador

1800



1800



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]